

CARRASCO CANTOS, Inés (ed.). *Aportaciones al estudio del español en el siglo XVIII*. Granada: Comares, 2015, 336 pp. Interlingua, 147.

El presente volumen se puede encuadrar de manera doble: en primer lugar, dentro de la boga reciente de volúmenes colectivos sobre el español del siglo XVIII que arranca en el mismo año con García Godoy (2012) y Sáez Rivera y Guzmán Riverón (2012), y se confirma con el volumen reseñado y con el posterior Guzmán Riverón y Sáez Rivera (2016) –reseñado en este mismo número de *Cuadernos Dieciochistas*–; en segundo lugar, con los resultados en formato libro de edición de textos y su estudio, típicos de la red CHARTA, en la que se enmarcan la editora y todos los contribuyentes al volumen. De hecho, editado por la misma investigadora (Carrasco Cantos, 2012) existe un volumen previo con textos del mismo malagueño origen pero cronología previa. Por otra parte –en la misma línea– el libro de Calderón Campos (2015), miembro de la sección granadina de la red CHARTA, supone un fantástico complemento al volumen que tenemos entre manos, pues igualmente incluye algunos documentos malagueños (ya que hasta muy tarde Málaga formó parte de circunscripciones políticas granadinas de distinto tipo), aunque analizados solo parcialmente de manera convergente y con un arco temporal más amplio (1492-1833).

El título de *Aportaciones al estudio del español en el siglo XVIII* se concreta icónicamente en la cubierta anterior con una preciosa ilustración de la torre completa de la Catedral malacitana, llamada popularmente la Manquita por

la otra torre que quedó mocha por incompleta. De este modo, se nos indicia que los textos contenidos y estudiados van a ser malagueños, lo cual se confirma en la «breve sinopsis» de la cubierta posterior, donde se especifica que el corpus documental procede del Archivo Histórico Provincial de Málaga (AHPM), 27 protocolos notariales (y por ello de carácter privado), datados entre 1731 y 1765.

Tras la portada y la página de derechos, el volumen se abre con un «Sumario» (s. p.) en el que se perciben claramente las dos secciones del libro:

- 1) «I. Estudios» (pp. 1-152), ordenados por niveles lingüísticos desde el nivel gráfico al pragmático, con el acierto de la inclusión de un capítulo sobre toponimia y otro sobre la institución notarial en la época –y más en concreto en Málaga–, con especial reparo en los escribanos productores de los documentos;
- 2) «II. Documentos del AHPM» (pp. 153-336), en edición a cargo de los contribuyentes al volumen y por tanto también editores, a saber –en estricto orden alfabético–, Inés Carrasco Cantos, Pilar Carrasco Cantos, Diana Esteba Ramos, Livia C. García Aguiar, Pilar López Mora y Salvador Peláez Santamaría

Como es de recibo, el primer capítulo de la primera sección, «1. Corpus Diacrónico de documentación malagueña (CODEMA). Edición y análisis de los documentos» (pp. 3-10), constituye una introducción al volumen trazada por Inés Carrasco Cantos, la editora y directora del grupo malagueño de la red

CHARTA. En tal introducción se subraya la importancia del documento escrito (como los editados y analizados) para la historia de la lengua española, pero también para historiadores en general y dialectólogos. Los documentos presentados forman parte de CODEMA, el *Corpus Diacrónico de documentación malagueña* [<http://www.arinta.uma.es>], a su vez incluido en la red CHARTA (*Corpus Hispánico y Americano en la Red: Textos Antiguos*) [<http://www.redcharta.es>], cuyos criterios de transcripción y edición se siguen en este volumen. Los archivos malagueños fuente y las cronologías representadas se detallan en la p. 4: los documentos del corpus proceden del Archivo Histórico Provincial de Málaga, el Archivo Catedral de Málaga (de ahí también la pertinencia de la ilustración de cubierta, pues está sito en la misma torre dibujada) y el Archivo Municipal de Málaga, con textos desde el mismo año de la conquista de la ciudad por los Reyes Católicos hasta el siglo XIX. Igualmente se establecen aquí los tipos documentales representados en el corpus (distintos tipos de «cartas», desde «de alhorría y libertad» a las «de obligación», además de expedientes de genealogía o limpieza de sangre y testamentos). Por otra parte, se adelantan algunos resultados, se perfilan los 27 protocolos notariales editados y estudiados en el volumen (con una relación completa al final de títulos, signatura y folios, ya adelantada en el índice inicial o «Sumario») y se resumen los estudios posteriores, una especie de *abstracts* articulados.

A continuación, «2. La lengua del siglo XVIII en documentación archivística malagueña. Los usos gráficos y sus interpretaciones» (pp. 11-36) de la

misma Inés Carrasco Cantos abre la serie de estudios centrándose con esmerada exhaustividad en los usos gráficos de los documentos desde dos puntos de vista: si reflejan o no las directrices ortográficas de la Real Academia Española y cómo se traslucen los fenómenos fonéticos del vernáculo malagueño justo en el momento decisivo de configuración dialectal andaluza que supone el siglo XVIII. El primer objetivo, recogido en el epígrafe «2. Los usos grafemáticos» (pp. 12-24), resulta de especial interés para poder observar el calado de las disquisiciones ortográficas de la RAE ya presentadas en el «Discurso proemial» del *Diccionario de Autoridades* (1726-1739) y en especial en la primera edición de su *Orthographia* (1741), antes de que la ortografía académica se hiciera oficial por disposición real en 1844 (y de su definitiva consagración –podemos añadir– con la Ley Moyano de 1857, de educación primaria y secundaria). De entre los usos gráficos estudiados querría destacar la importancia de los grupos cultos como elemento de corte entre el español clásico (vacilante al respecto) y la propuesta etimologizante de la Academia que hemos heredado, y que conduce a numerosas ultracorrecciones en el corpus documental estudiado. En cuanto al segundo objetivo de observación de rasgos andaluces, efectivamente se detectan con profusión: grafías siseantes (sobre todo) y ciceantes que indican un sistema confundidor de sibilantes, la confusión de líquidas /l-r/, la pérdida de /d/ intervocálica o la relajación de consonantes implosivas.

Pasamos al nivel de la morfosintaxis en «3. Unidades verbales: formas y significados en lengua notarial dieciochesca» (pp. 37-54), por Diana Esteba Ramos. En este cuidadoso estudio, tras el despojo de todas las formas personales del corpus y sus contextos, se procedió a la clasificación de los tiempos y las personas, lo que permitió el análisis de las siguientes cuestiones: «Tiempos verbales» (pp. 38-47), «Perífrasis verbales» (pp. 47-50), «Verbo *haber*» (pp. 49-50), «Combinación de verbos: binomios» (pp. 50-51). Respecto a tales cuestiones, destaca en el análisis de los tiempos verbales el entrelazamiento de su uso con la pragmática (al señalarse cómo su selección está mediada por las intenciones del hablante o escribiente, así la intervención de presentes de indicativo e indefinidos en actos de habla compromisos) y la lingüística textual (por su valor endo- o exofórico); la presencia de toques pragmáticos en la mayoría de los estudios –no solo en este– es de hecho una de las características más destacadas, originales y valiosas del volumen. Un dato especialmente interesante para la historia de la lengua lo aporta el hecho de que no se documente en el corpus restricción léxica del futuro del subjuntivo (p. 41) frente a otros testimonios de la época, así en la obra gramatical y pedagógica de Francisco Sobrino (cf. Sáez Rivera, 2004). En cuanto a las perífrasis verbales estudiadas, aparte del juego de perífrasis obligativas (*haber de* + infinitivo, *deber* infinitivo) y la presencia de la perífrasis resultativa *tener* + participio, destaca la abundancia de *ir* + participio para marcar referencias endofóricas, una construcción que merecería mayor,

más detallado y ulterior estudio en la historia del español. Diana Esteba documenta además *haber* aún con valor posesivo y encuentra una variante especial de binomios léxicos, típicamente jurídico-administrativos, en forma de lo que llama *binomios morfológicos*, esto es, el mismo verbo pareado en dos tiempos verbales distintos, del tipo «el señor otorgante interponía e interpuso su autoridad y judicial decreto» (p. 51).

Dejamos de un lado la morfosintaxis para avanzar hacia el léxico en el capítulo de Pilar Carrasco Cantos «4. Léxico agrícola y marinero en documentación administrativa malagueña del siglo XVIII» (pp. 55-80). Se trata sin duda de un estudio ejemplar de léxico (y, más allá incluso, de la historia de la lengua). Se proporciona de este modo un amplio marco histórico que facilita no solo la contextualización de las unidades léxicas, sino de los textos del corpus en sí (y por ello su comprensión cabal); se aclaran debidamente clasificadas por ámbitos temáticos y discursivos todas las voces conflictivas de los documentos que podían causar dificultad de comprensión, y se encuadran cronológicamente en la historia del español gracias a un manejo amplio y variado de las fuentes pertinentes. Destacan de nuevo los toques pragmáticos y de lingüística textual (así por ejemplo cuando se indica la abundancia de elementos fraseológicos en la *conclusio* de los textos sustanciando sobre todo actos lingüísticos de petición, pues es en ese postrero lugar textual «donde se produce la verdadera expresión de la obligación contraída», p. 59). En las conclusiones se perfila un pequeño grupo mínimo de voces

como de comienzo de data en el siglo XVIII (*precitado, departamento, diesmería, devolvimiento y diesmería*, las dos últimas solo documentadas en el corpus), mientras que el resto enlazan con el español clásico, lo cual confirma la gran continuidad y vinculación del siglo XVIII con el periodo anterior, también en el léxico.

En la órbita del léxico, aunque toponímico, continuamos en el estudio siguiente, «5. La toponimia en un corpus documental del siglo XVIII» (pp. 81-96), por Salvador Peláez Santamaría. La selección, explicación y etimología completa de los topónimos del corpus igualmente contribuye a la perfecta comprensión de los textos luego editados. Los topónimos aparecen pertinentemente divididos en mayores y menores, presentados en orden alfabético, lo cual facilita la consulta del artículo de un modo casi lexicográfico. Solo cabe añadir que falta en la bibliografía alguna referencia citada, así García Sánchez (2010), habiendo sido recomendable el manejo igualmente de García Sánchez (2007) del mismo autor.

Entre el léxico y la pragmática hacemos un alto historiográfico con «6. La fe pública en la provincia de Málaga a mediados del siglo XVIII» (pp. 97-118), de Lorena Barco Cebrián y Alicia Marchant Rivera. Ya hemos señalado el interés y la originalidad de la inclusión de un capítulo de estas características. Con él los textos notariales quedan perfectamente encuadrados en la institución que los produce, al detallarse en el capítulo los antecedentes y la proyección de la literatura notarial en el siglo XVIII (en especial los formularios y tratados impresos con los que se formaban los

notarios en la Edad Moderna), así como explicarse los modelos documentales de la fe pública en la provincia malagueña en la época estudiada (contrato de arrendamiento, obligación, carta de poder, carta de trueque, carta de venta, dote y arras, renuncia y testamentos). Para entender adecuadamente un texto es insoslayable saber lo más posible sobre sus productores, por lo que resultan especialmente valiosas las secciones dedicadas a la caracterización de los escribanos de los documentos, Juan Basilio Pabón y Andrés Antonio Gabaldón, vecinos en las malagueñas localidades en las que ejercían como escribanos.

Hacemos seguidamente una entrada más decidida a la pragmática con «7. De la sintaxis a la pragmática en protocolos notariales del setecientos» (pp. 119-136), por Livia Cristina García Aguiar. La vertebración entre sintaxis y pragmática se evidencia de distintas maneras. Así, las «Características generales de la organización de la información» (pp. 119-122) se plasman en una gran tendencia a la subordinación a la vez que a la conexión aditiva y a los párrafos enumerativos en los documentos editados. «Las subordinadas completivas» (pp. 122-126) son en concreto el tipo de subordinación más frecuente al estar ligadas al acto de decir (*decir, declarar, confesar, responder...*), esencial en el tipo de discurso analizado, también con frecuencia elisión del nexos subordinante *que*. «La justificación argumentativa» (pp. 126-131), tan importante igualmente en los textos notariales, se plasma mediante diversos nexos (conjunciones, locuciones conjuntivas y marcadores), sobre

todo de tipo causal, siendo el más frecuente *por cuanto* (aún con frecuencia en correlación con *por tanto*), pero apareciendo asimismo un mero *que* o *por* + infinitivo, así como conectores como *por esto*, *por tanto* por sí mismo o *por* + demostrativo + sustantivo de causa, en el corpus esencialmente *por esta razón*; dentro de los nexos causales destaca *mediante a*, locución muy poco estudiada. Dentro de la justificación argumentativa, también se encuentran finales con *para*, concesivas con *aunque* y subordinadas adverbiales, característicamente encarnadas en cláusulas de gerundio. No podía faltar en este tipo de discurso el examen de «La expresión de la condicionalidad» (pp. 131-134), frecuente e insoslayable en la prosa jurídica: los nexos encontrados son el muy habitual en el corpus *en caso que* (con variante *caso que*) + subjuntivo, *con la condición (de) que*, algunas locuciones temporales con interpretación condicional (*siempre que*, *cada que*, *cada y cuando que*) y *de lo contrario* (equivalente a «si no»). En conclusión, como ocurría con el léxico, podemos constatar, gracias a la detallada descripción sintáctico-pragmática de García Aguiar, una continuidad muy fuerte con la sintaxis del español clásico, mayor si cabe en la prosa jurídica, que tiende a ser arcaizante.

Por último, se cierra la sección de estudios del volumen con el muy original estudio de Pilar López Mora «8. “E, yo, el escribano, doy fee”: El acto notarial como macroacto de habla» (pp. 137-152). Resulta muy oportuno que este sea el capítulo de cierre de la parte analítica, pues desembocan en él las notas de tipo pragmático que se han

ido proporcionando en diversos capítulos de la sección. De este modo, asumiendo el acto de habla como unidad mínima de la comunicación, Pilar López Mora analiza con acierto detallado el acto notarial de «DAR FE (certificar o validar un pacto o contrato)» (p. 138) como un *macroacto de habla* o *acto de habla complejo*, como un todo en cualquier caso, compuesto por diversos subactos de habla (compromiso, declaración, renuncia, advertencia, autorización y certificación), partiendo de la impostura polifónica que supone que el escribano hable en primera persona por el otorgante que en la mayoría de los casos ni siquiera sabía escribir.

Una vez leídos los estudios, la comprensión adecuada de la sección «II. Documentos del AHPM» (pp. 153-336) resulta totalmente allanada: se trata de 27 textos notariales malagueños del siglo XVIII pertenecientes a los tipos documentales de testamentos, cartas de obligación, de cambio, de emancipación, de cesión o entrega de bienes (pero también «devolvimiento»), de arrendamiento, de renuncia de herencia, de trueque o permuta, de dote, de venta y de poder, siendo los tipos más frecuentes los testamentos y las cartas de venta.

Cada pieza editada presenta siempre la misma estructura: 1) *entrada con los datos del documento* (código del CODEMA, paradero con signatura, fecha y lugar de producción, tipo documental con otorgantes o intervinientes, escribano y soporte, por defecto papel); 2) *editores* (siempre tres, siendo el primero el transcriptor y los siguientes los revisores secuenciales, siguiendo los criterios CHARTA); 3) *transcripción*

*paleográfica* (con folios y números de página al comienzo de su unidad entre llaves, intervenciones y comentarios editoriales entre corchetes, desarrollo de abreviaturas y añadidos entre paréntesis angulares; escasa puntuación original respetada, así como grafías y ausencia de tildes también conservadas); 4) *transcripción crítica* (se añade acentuación gráfica, puntuación y se regulariza uso de mayúsculas) y 5)

*reproducción facsimilar* en blanco y negro del documento.

En conclusión, estas *Aportaciones al estudio del español en el siglo XVIII* suponen sin duda un estupendo punto de apoyo desde la atalaya malagueña y el discurso jurídico-administrativo para el estudio del español del siglo XVIII en general, si comparamos los textos analizados con otras diatopías, diastratías, diafasías y tradiciones discursivas.

Daniel M. Sáez Rivera